



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
**SOLEDAD- ATLANTICO**

PROCESO	EJECUTIVO - SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL S.A
DEMANDADO	NERIS ALEIDA TORRES HERNANDEZ Y RAFAEL IGNACIO DE LA ROSA
RADICACIÓN	2019 – 00360
FECHA	DICIEMBRE 6 DE 2021.

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho de la Señora Juez, el presente proceso referenciado en el cual la parte demandada se notificó del auto de mandamiento de pago, quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENGA CARO  
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad- Atlántico, diciembre seis (6) de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que la demandada NERIS ALEIDA TORRES HERNANDEZ se encuentra notificada personalmente vía correo electrónico quien no contestó la demanda y no propuso excepciones. Por otra parte, se tiene que el señor RAFAEL IGNACIO DE LA ROSA se emplazó mediante auto del 11 de febrero de 2020 y al no comparecer al proceso se le designó curador ad-litem mediante auto de fecha 23 de julio de 2021, notificándose del auto de mandamiento de pago el día 28 de julio de 2021 el doctor HENRY JUNIOR GONZALEZ GOMEZ, quien contestó la demanda y no presentó excepciones.

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del CGP, este Juzgado,

**RESUELVE**

1. Ordénese seguir adelante la ejecución contra NERIS ALEIDA TORRES HERNANDEZ Y RAFAEL IGNACIO DE LA ROSA tal como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 20 de noviembre de 2.019.
2. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del CGP.
3. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan.
4. Condénese en costas a la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO**

JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR  
POR ESTADO ELECTONICO No. **0107**

SOLEDAD, **DICIEMBRE 7 DE 2021**

LA SECRETARIA:



STELLA PATRICIA GOENAGA CARO